

Paribas Delcor no Delcor calangino
De Ma Clara de Soria

A nombre del 1.^o P^o del M^o Monast.^o de V.^{ta} Clara de
la Cuid. de S.^{ta} Felipe, la cantidad de treinta libras
de moneda corr.^{te} a cuenta de las pensiones de los con-
tos que corresponden a dho. m^o Monast.^o y para que
convoe lo firmo, en esta villa de Alcoy a 25 Mayo.^{to}
de 1792.

Don Boll.

Cl. M.^o Josef Basquez



Recibo de las Monjas de
Sta Clara de S. Felipe

Confieso Aven Resibido de D.^m Josef Escals
Vecino de esta villa de Alcoy la Cantidad de
veinte pesos de moneda corriente y son a cuenta
de lo q^e esta deviendo de pensiones Ala Reveren
da Comunidad de Santa Clara de San Felipe
y para q^e le Sirva de Resguardo Aq^uel pue
sente en Alcoy a 16 de No^vbre de 1794

son 20 l

Juan Olzina



Recibi como Procurador del Real Monasterio de 5ª Claxa de la
Ciudad de San-felipe: de D^o Torib. Juscafe Vecino de la Villa de Alcoy.
La cantidad de Quince libras moneda del Reino; por las pensiones de un
Senso q^e corresponde a dicho Monasterio en 15 de Enero de Cada año so-
bre Hipoteca del Lugar de la Sarga; Y con; por el cumplimiento del año 1788.
una libra diez sueldos; por las pensiones de los años 1789-1790; nueve libras, diez
i nueve sueldos; i quatro dineros; y accounts del año 1791. tres libras, diez sueldos.
i ocho dineros, cuyas partidas acumuladas hacen las quinze recibidas. Y por
xa q^e como doy el presente en San-felipe i Enero a 24 de 1799.

Son. 15. L05.





fr Torib. Molin
Presb^o. Procura^r.

+

Recibi como Procurador del Real Monast.^o de S.^{ta} Clara de
 esta Ciudad, de D.^{no} Josef Derival de la Villa de Alcoy, la
 cantidad de treinta libras moneda del Reyno, à saber,
 una libra nueve sueldos por el cump.^{to} de la pensión de cen-
 so vencida en 15 de Enero del año 1701: veinte y quatro lib.^{ras}
 diez, y ocho sueldos, y quatro din.^{eros} por las cinco pensiones de los
 años 1702. 03. 04. 05. y 06, ^{incluidas} a rason de 4 libras cada pensión, y
 tres libras doce sueldos, y ocho din.^{eros} à cuenta del año 1707: cuyo
 censo es cap.^l de 66 libras en cargado sobre el Lugar de la
 Varga: S.^{no} Felipe II de Noviem.^{bre} de 1806.

Cump.^{to} el año 1701 --- 1 £ 9 S
 5 pen.^{es} por los años 02. 03.
 04. 05. y 06 --- 24 £ 18 S
 Vacuena el año 07 --- 3 £ 12 S
 Total el año --- 30 £ . 8

El Herm.^o Josef Yaquez
 Procurador

Recibos de las pensiones
que se pagan al Cto de S^{ta}
Clara de S^{ra} Felipe

1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

t

Recibi como Abadesa del Real Monasterio de mi M.^a Santa Clara de esta Ciudad, a D.^o Josef Mercader de la Villa de Alcoy, la cantidad de veintena libras, y son, la una libra siete vueldos comp.^{to} de la pensión del año de 1797, y once pen.^{tes} desde el año 1798, hasta el año de 1808, anazon de 11088 por pensión, la cant. de 5611684, y a cuenta el año de 1809, tres libras diez y seis sueldos, y ocho dineros, sobre un censo de cap.^l de 1662, sobre el Lugar de la Varga, en termino de dha Villa de Alcoy, vencidas en el mes de Enero de cada un años
San Felipe 20 de Setiem. de 1816:

Vna Franca Gavina Marti
1816

Vna 602 L.
por pen.^{tes} del
censo de la Varga.



+

Recibi la infra firmada Abadesa del Real Monast.^o de nra
 M.^e S.^{ta} Clara de esta Ciudad, de D.^o Joaquin Descalv, y
 Merita, de la Villa de Alcoy, la cantidad de veinte y una
 libras, y catorce sueldos, a saber, 123 E cump.^{to} a la pension
 del censo q.^e responde sobre el Lugar de la Sarga, vencida en
 Enero de 1802, diez y nueve libras, diez y ocho sueldos, y ocho
 din.^{os} por las quatro pensiones de los años 1810, 1811, 1812, y
 mil ochocientos trece, y a cuenta de mil ochocien.^{os} catorce
 dio doce sueldos, y quatro din.^{os} Naturales de En.^o de 1824.

Don 21 de 1824



Don Luisa Baldozi

Recibi como Procurador del Real Monast.^o de Santa Clara de esta Ciudad, de D.^o Joaquin Dercals, y Merita de la Villa de Alcoy, la cantidad de veinte libras moneda del Reino, á saber 4 L 7 L 4. cump.^{to} de la pension de censo vencida en Enero el año 1814. por los años 1813, 1816, y 1817. la cont.^a de 1 A 1308, y á cuenta de la pension de 1818. dio 13 L 8 din.^{os}. Aativa 29 de Agosto de 1821.

Herm.^o Josef Vasquez

Von 20 L .



Vh

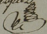
Recibi como procurador del Real Monast.^o de Santa Clara de esta Ciudad, del Cavallero D.^o Joaquin Decala, de la Villa de Alcoy, la cant.^a de veinte y quatro libras, quatro vueldos, y ocho din.^{os} a saber, quatro libras seis sueldos, cumpl.^{to} a la pensión de censo vencida en enero de 1818., y resp.^a a otra de la Comd. y las restantes 10^l 18^{rs}., por los quatro pensiones de los años 1819., 1820., 1821., y mil ochocientos veinte y dos, a razon de 2^l 18^{rs} por pensión, reteniendose dho. D.^o Decala, dos libras diez sueldos por la contribucion a dicho tiempo, quedando en dif. efectivo 21^l 14^{rs}.. Dativa 16 de Agosto de 1822..

Heam.^o Josef Vasquez
Me



+

Recibi como procurador el Real Monast. de Santa Clara de
esta Ciudad, de D.^o Josef Descals, de la Villa de Alcoy la cantidad
de diez y nueve libras, diez y ocho sueldos, y ocho din. y son por qua-
tro permisiones de censo vencidas en 15 de Enero de los años de 1824,
1825, 1826, y mil ochocientos veinte, y siete, a razon de 45028 din.
por permision, sobre el Lugar de la Sarga S.^o Felipe 21 de Enero de 1827.

Hern. Josef Vazquez


son 19 de 1828. permision
de los años 1824, 1825, 1826,
y 1827.



Como à encargado queroi de la cobranza de las Monjas de
S.^{ta} Clara, de la Ciudad de San Felipe, exarcedado de Don
Josef Dercas la cantidad de ciento veinte y tres libras, ca-
torce sueldos por la pensión de dos censos la un bencio,
en dia 15 de Enero del presente año, y otro el 2 de Apos-
to del mismo año y se retub el dicho Josef Dercas dose
libras seis sueldos por el equivalente que le correspon-
de, y para que conste ago el presente que firmo en
Attoy a 28 de Mayo de mil ochosenta treinta y uno

Jayme Haxer



Como ha acordado quise del Real Convento de Santa Clara de San Felipe
de Confeso el Abia asistido de D.^o Jose Descafe de esta Villa la cantidad
de veinte y tres libras diez y siete sueltos y seis dineros rebajando de dicho curso un
real por cada libra y con la Contribucion del equivalente quaxen los tres años de li-
bra diez y siete sueltos y seis dineros quedan liquidos veinte y una libra y diez
sueltos quediendo de utilidad con dimanando de dos reales que se deduce el men-
sionado arriba como de capital de ciento veinte y cinco y se ven de cada cinco
años quatro libras diez y nueve sueltos y ocho dineros y el otro de cada cinco
años y seis libras y un denario de dos libras diez y siete sueltos y seis dineros y con diez
denarios de mil ochocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y tres y mil
ochocientos treinta y quatro y aunque conste dos el presente que firmo en
Alicante de febrero de 1635 Juan de Alcazar
D. Juan

Lon 20. 1608



44

Recibi como Paga del Monast^o de S^{ta} Clara de la Ciudad de S. Felipe
de D. Jose Dorcals y Merita, la cantidad de quince libras catanas su-
eltas y cuatro din^{os} y son por dos censos q^e se pagan a dicho Monast^o el
uno en 15 Liras, y el otro en 1^o de Agosto, a razon el prim^o de lib^{ras} 138
9 dⁱⁿ cada año y el 2^o de 21786 dⁱⁿ y en los años 1835, y 1836
A los 27 de Noviembre de 1836.

Rebajada lib^{ras} 1184 din^{os} por el equivalente
Jose Paga

Son 151140 dⁱⁿ.



A

S.^{ta} Abadesa Sta. Luisa Baldovi Cad Au

Mui S.^{ta} miya y de mimaira apresio: reseti su apresia-
ble carta fecha de 20 del q.^{to} rige, y apresio sus buenas in-
sinuaciones, á las q.^{as} correspondo con mis buenas afesos,
pero no en los echos, q.^{os} son los grandes sentimientos
del hombre debien, en fin me dije de razones, y pasé á
manifestarle, a esa Reverencia y acoda mirencada Comu-
nidad. q.^{ta} por la muerte de mi estimada Madre, se crea
procediendo con mis Hermanos á las Divisiones y par-
ticiones, por consiguiente no puedo en el dia disponer de
ninguna cosa menos q.^{ta} estas no se realizen lo q.^{ta} sien-
co entrañable mente, y así espero q.^{ta} labondad de vera
reverencia y Comunidad tendrán espera hasta q.^{ta} estas
Divisiones se concluyan, q.^{ta} me tiene la libertad de resis-
te a esa reverencia q.^{ta} no es mesaxio de q.^{ta} se come
el trabajo de aseme memoria, pues sin hermanos y vivos
los dias q.^{ta} se ay de poner vida los xeros de mi Casa
conientes, por Dios me envia tantos y con grandes tra-
bajos, q.^{ta} si no remedia el ser melastro no tendria xepate
el manifestarse los, y así solo me queda el albrizzi de
apelar a su divina clemencia, para q.^{ta} me fortalezca
en el auxilio de la pasencia, la q.^{ta} esta implozo a ve-
sa Reverencia y estimada Comunidad.

A mas de lo aciale presente q.^{ta} segun las noticias q.^{ta}
tengo sin ruy, los senos q.^{ta} corresponden a mi Casa á
essa Santa Comunidad, el vno q.^{ta} y el otro de 54.

y el año de 1512 de cuyos rres senos tengo vna porcion
de recibos, q.^{ta} notijan el año oepoca de desde q.^{ta} no sean
pagado, por consiguiente si el reverendo Hermano Josef
Vazquez tiene alguna memoria de ello estimase me
la comuniqué para desde modo estar yo enterado, y dar
satisfacción segun mis fuerzas y circunstancias me lo
permitan. es favor q.^{ta} espere de la bondad de vesa re-
verencia y Santa Comunidad.

Aley á 27 de Setiembre.

San Clara de Natividad de Sacram. de 1820.



Yo D.^o Joaquín Vercalé, y Mexica.

Recibo la favorecida a Vm. ^lacompano ^lá Vm. con el centim. ^{to} al fallecim. ^{to} de su ^{ra} Madre, á quien tendré presente en mis pobres oraciones, y tambien viendo sus trabajos, que son los mismos que yo pade por no tener á donde vacar por alimentax á criar mis Religiosas por la falta de rentas, y tener una Com. tan crecida de cinquenta y cinco Religiosas.

Ademas remito el manifiesto ^o al Sr. Vm. dese á la Comd. que enmienda no me ponga en olvido por ser cam. crecida de tanto azar, pues este hecm. procurador las veces q. ha cobrada, los recibos han ido muy conformes á las pensiones q. ha cobrada, como Vm. lo puede ver. Deseo á Vm. y demás familia todo consuelo, y q. procure darmele á mi, y queda ^laf. ^lde Vm.

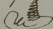
Sox Luisa Bakovi. ^lAta.

+

Real Monest.^o & S.^{ta} Clara & S.^{ta} Felice 31 de Octubre de 1822.

S.^{or} D.^o Josef Dencals.

Mui S.^{or} mio. Dixo parady estuve en esa Villa, en donde fui avistado
me con V. y no pude verificarlo por estar fuera; esta Sr. Madona
me lo haia tambien encargado, por hallarse la Comd. tan estrechada
por los tiempos tan calamitosos, y que V. tuviese a bien el y ciencias
y treinta pesos de engado de los diez centos, el que V. hiciera algun espu
zo, para poder dar algun alivio; por tanto estimare haga lo posible
y queda en. con su afect.^{mo} I. S. M. B.

Mexico. Josef Vasquez
Procurador. 



S.^{or} D.^o Josef Dencals.

Al Hermano Jose Vazquez
Procurador Del Monasterio
de Religiosas de Santa Clara
de San Felipe

D.^{no} Josef Dicala, resp. Rey cony. á este
Real Monast.^o de S.^{ta} Clara de Navarra
á saber.

1.^o de Cap.^l de 1662 pension anual de --- 48138
que vence la pension en 1.^o de Enero
de cada un año, se pagó á cuenta el
año de 1800 --- 28168, por consig.^{ta} hasta
el año presente está adeudado en --- 552198
Hipoteca sobre el Lugar de la Sarga.

2.^o Capital de 962, pension anual de --- 28178
que vence la pension en 1.^o de Agosto de
cada un año, y se pagó hasta 1790, por
consig.^{ta} hasta el corr. año está adeudado 86840
sobre tierra en el termino de Coren-
taysa parida de ponella, y es parte
del sig.^{ta} q. tenia Juan^o Panou, y ahora
Vicena Abad, de cap.^l de 542, y pen-
sion de 124286. el q. ha pagado hasta 1848.
Por consig.^{ta} es la deuda de los dos cen. 142838
Hasta el presente año de 1820.



Real Monast. de S.^{ta} Clara de Acuña 30 de Junio de 1810

S.^{no} D.^{no} Joaquín Descals, Merica.

Recibi la favorecida de U. la que hizo puen-
te a esta S.^{ta} Abadessa, y quedamos en que
U. haga q.^{to} puerda; puer ya no hacemos cargo
como euan Vm. queda U. perrax en el estado
con cántico q. tambien lo está esta Com.^o puer
a las veller de Zea, y travadell q. no perrax
la Com.^o con algunas desde el año 1811. y nos
mid libras que conia cada un año. se un puer
despalo.

El pimer como lo es cap.^o de 166 L sobre
el Lugar de la Varza, anua perrion de 4110 L.
se pago a cuenta el año de 1809. - 3 L 16 C B.

El segundo como lo es cap.^o de 161 sobre
Verea en el termino de Conchaymas perrion
de 2117 L. se
pago hasta el año de 1790.

El pimer como vence la perrion el 15 de Enero de
cada un año; el 2.^o en 1.^o de Agosto.

Estimare q. q.^{to} U. pueda lo entregue a D.^{no}
Juan Moleo que con su assiso remitiere el recibo, y
dexo su buena salud, sus S.^{tas} Padres, y demas Familia
con valudes de esta S.^{ta} Ab.^o quedo de V. F. M. B.

Acord. Josef Barquez

S.^{no} D.^{no} Joaquín Descals, y Merica.

23



8301A
 38912
 38917

...
 ...
 ...

D. Juan de Salazar, Comisario y Archivero del Real Convento de San
 Juan de los Rios, por medio de su procurador y apoderado en
 virtud de su Real Cedula propia de este Real Convento,
 antes Vicario de Salazar, obra de las herencias de Maria Ana
 de Salazar viuda de D. Manuel de Salazar sus abuelos, apoderado
 que de dicho herencia del testamento de dicho abuelo por los
 qual seis notario en los de Salamanca del 62, y publica
 cado por el mismo notario en 27 de Setiembre de 1662
 to dos de aquellos 1662 y 1664, sexta parte de un libro que
 pertenecian a dicha herencia en virtud de sentencia de la
 Real Audiencia de Salazar, publicada en 10 de Mayo de
 1662, por Vicario de Salazar, Comisario de Salazar,
 Archivero de la misma, y del impendio de dicha sentencia
 con Licitud que el dicho Comisario tiene en el presente, notario
 de Salazar, en 10 de Mayo del año 1662, con dicho Comisario, y
 singularmente, con el oficio de dicho Comisario de Salazar y otros
 de los 1662, sucesivos anteriores y actuales, en quanto a la
 una parte de un libro en esta forma, y la otra parte que queda
 de la propia de este Real Convento y Religiosos, impendio
 de los y anexo a los de Salazar y otros sucesivos, en el 1662
 de Salazar de Salazar, el 10 de Mayo de este Comisario de Salazar
 con, y de Salazar el Comisario de Salazar, es decir

Salazar de Salazar... 1662...
 Comisario en 1662 de Salazar... 4-1668



Después el Comandante D^o Rafael de Bruto, por su
 parte que autorizó a don Antonio Dávila de Villa
 guera Comandante en Jefe de los 2000 hombres por
 su parte, y como antes los antedichos dos señores
 de guerra, tendidos a cargo de los 2000 hombres el uno, y el
 otro al de ~~10~~ 5000 hombres, que ambas partidas
 componen 20000 hombres, partes de la guerra de
 cinco de 20000 hombres, en parte por Coahuila, Tex-
 coacua, y Toluca, y en parte por las acciones en
 favor de esta Real Comandancia, obligándose a pa-
 gar la suma de 200000 reales, y a pagarla por con-
 ta en el día primero de Agosto de cada año
 la Ciudad de México. 200000

Comandancia de la Real Comandancia de 200000

Los señores D^o Juan de Alarcón, de las 100000 de los
 señores D^o Vicente de la Cruz, por Juan Rodríguez de
 la Cruz, en el día primero de Agosto de cada año
 la Ciudad de México. 100000

Recepción por...	491988
Segunda por...	224786
Tercera por...	<u>751782</u>

1731
 1732

Como Abogado, y Profr. Agullo, Comisary de la Villa de Cuenca, con
 Escrit. recibida por el Rey de España el 21 de Julio de 1625, con
 un poder de Leonor Jimena Lab. de la Villa de Badajoz, con cargo de
 y arrendar y pagar en el dia 1.º de Agosto de cada un año, y por precio
 de 1.º de Real que impusieron, y asimismo sobre una casa sita y puesta
 en esta Villa en la calle llamada de Aguacate, y sobre un pedazo de
 terreno de ella, sito en esta Villa, en la parva de la Plaza, q.º lindava
 con tierra de Pedro Flores con Lorenzo de Juan Amador, y con el barrio de
 la Cruz, q.º el Rey de España Lab. y D.º de la Villa de Cuenca, con Escrit.
 de la Villa de Cuenca, en el dia 1.º de Mayo de 1625, vendió parte de ella con
 un Luis Jimena Mercader de esta Villa de Cuenca.
 D.º de la Villa de Cuenca, en su última testamento recibida por Jeronimo Ve
 nueros, de Badajoz, el dia 1.º de Mayo de 1625, y por el mismo publi
 cado en la ley o mayor, con el qual se le dio, y nombro por su herede
 ro a Don Pedro de la Cruz, y a su hijo natural.
 D.º de la Villa de Cuenca, con el Abogado Comisary, como Procurador de la Vi
 ma Pastora de D.º en medicina, y Jacinta Jimena Comisary, y Profr. de la
 Villa de Cuenca, con Escrit. recibida por Don Felipe Jimena, not.º en 2.º de
 Mayo de 1625, vendió a Don Joseph Ripoll, de esta Villa, con
 D.º de la Cruz, con cargo que se le dio en favor de Pedro Roca, y Ripoll, se
 que Escrit. ante Luis Colom en 21 de Abril de 1625.
 D.º de la Villa de Cuenca, con cargo de parte de la dote de un de Nicome
 Roca, transportada a que R.º Com.º en su oficio de referido con cargo de
 que recibida por Don Pedro de la Cruz, con la dote de 21 de Mayo de 1625.
 D.º de la Villa de Cuenca.
 D.º de la Villa de Cuenca, con cargo de la Villa de Alge, con Escrit. recibida
 por el Rey de España el dia 1.º de Mayo de 1625, por q.º Don Miguel de la
 Hita le havia vendido un pedazo de tierra por redimir, y qui con las
 1.º de Real de referido con cargo de quatro años, con el qual se le dio
 por tanto q.º Don Miguel de la Hita prometió cumplirlo a Don Joseph de la Hita, y
 Don Lorenzo, y cancelado el original con el mismo hecho, y firmado p.
 los señores Don Alonso Alcala, y Doña Juana Comisary, once el dia de Mayo
 de 1622, y en 15 de Mayo de 1622, con Escrit. ante el de la Villa de Cuenca,
 not.º Ventura Mota, mujer de Luis Motalley, to.º y ap.º, y firmada en
 el mencionado Instrumento a proveyer.
 D.º de la Villa de Cuenca, con cargo de la Villa de Alge, con Escrit. ante Luis Colom not.º de
 Xativa en 21 de Abril de 1621, se vendió q.º con cargo de D.º Pedro
 Roca, Ripoll, y Jimena.
 D.º de la Villa de Cuenca, con cargo de su testamento p.º ante Nicome Roca, y

Vini Crespo, de la Villa de Coronado en 23 de Feb. del año 1727. en el qual se ve y nombra por sus Universales herederos a Josef Micalley, Jorge Micalley, Pinguial Micalley sus hijos, nombrados en la forma y calidad de Rey de ellos a Maria Plana.

Lo que por el Sr. Josef Micalley, y Pinguial Micalley, hijos, y herederos de Luis Micalley, La Padrona, y vecinos de May, con licencia una Dignidad de Crespo, a la Villa de May a 20 de Set. de 1755. conformes y a su voluntad y parecer, como Dignidad en plaza de tierra vacante con su casa, corral y otros derechos de ellos, y otros de ellos, y otros a su voluntad y parecer, y para en el territorio de la Villa de Coronado en la finca llamada de Penella, q. conde de Andara con tierras de D. Juan de Salas, hijo de D. Pedro, con tierras de Juan Micalley, y con tierras de Juan de Ferris, herederos nombrados y q. en dicha finca se repartieron al R. C.mo. y M. de la Villa de May a 15 de Set. de 1755. en forma capital de 15. R. que queda asienta expuesto, lo q. en esta conformidad le obligacion, y se obligaron pagar su anual pension a la Real Casa de moneda no la recibieran.

Lo que por las leyes de D. Juan de Sandoval, y vecinos de la Villa de May, en plaza de tierra vacante en el término de la Villa de Coronado, en la finca de Penella, con una quinta parte de casa y abastecimientos en la misma finca, lindantes con tierras de D. Rafael de Salas, con las de Pedro Montaña, herederos en medio, y con tierras de Juan de Micalley, herederos y heredados de un conde al qual se le dio por su parte de D. Juan de Salas, con la anual pension reducida al 3 por 100, pagada en el día 1. de Agosto, segun q. se tubo con su parte la finca. Dignidad de Crespo de Sandoval, con Juan Antonio de Sandoval y M. de la Villa de May en 24 de Set. de 1773.

Nota.

Quedan vacante las 15. R. de pension, y pagan en 1776 cantidad de 10000 R. de renta y pago de un conde por D. Juan de Salas.

De D. Rafael de Salas D. Juan de Salas - 11126.
De D. Rafael de Salas D. Juan de Salas - 21766.

De D. Juan de Sandoval, y vecinos de la Villa de May, con licencia una Dignidad de Crespo, a la Villa de May a 20 de Set. del año pasado 1772. en plaza de tierra vacante en el término de la Villa de Coronado, en la finca de Penella, lindantes con tierras de la herencia de Pinguial de Salas, con las de Pedro Montaña, herederos en medio, y con tierras de Juan de Ferris, y tierras del Obispo, con el cargo y oblig. de repartir la

- 13.ª Dicho D.^o Rafael Descalz por otra Escrit.^a ante Juan Antonio Du-
 da y Villagrana Escriv.^o de Mayo en 6 de Agosto 1773. confesó de
 Fran.^o Crij de la Villa de Coronaynaga, otro pedazo de tierra secano, vi-
 tuado en el termino de esta misma villa de Coronaynaga, Pascida,
 de Ronella, lindante con otras tierras de D.^o Descalz, y con las q.
 fueron de Naquin Miralles, con el cargo, y obligacion de respon-
 der y pagar a este R.^o Convento la anual servicion correspond.^{te} a
 capital de 54^l para el de 15^l el referido censo en el dia
 9.^o de Agosto de cada un año
- 14.ª Despues el enunciado D.^o Rafael Descalz, por Escrit.^a au-
 tentica Juan Antonio Duda y Villagrana Escriv.^o en 6 de Agosto
 1773. confesó poseer y tener como a Dueño lo q.^e antes dicho de
 pedrazos de tierra, tenidos a censo de 42^l el uno, y el otro al de
 54^l q.^e ambas de pascidar componen 36^l capital, para el
 referido de 15^l el censo, por Cosme Alcala y Josefa Bulto con-
 vintas, y la reconoció en favor de este R.^o Con.^o obligandose a pa-
 gar la anual servicion reducida al 3 por 100 en el dia.^o de Agosto
 de cada un año.
- 15.ª Despues con Escrit.^a q.^e pasó ante Christoval Maza y Es-
 cacion de la Villa de Alcoy a los 21 dias del mes de Mayo el
 año 1781. Mauro Santonja, hijo de Nicolas Labrador, y vecino
 de la misma villa, vendió a favor de Fran.^o Pastor, hijo de Mariano
 Vn pedazo de tierra secano en el termino de Coronaynaga en la
 pascida de Ronella, la qual se parte a la cara, constituida en
 dicha tierra, q.^e linda con tierra de D.^o Rafael Descalz, y otras
 banerías en medio, cuyo pedazo de tierra, y cara esta tenido a res-
 pondez, y pagar a este R.^o Con.^o una libra doce sueldos, y seis din.
 Capital de 34^l para el de 15^l q.^e otra cenida la dha heredad
 cuya venta aceptó el dho Pastor, con la oblig.^o de responder el ter-
 cinado censo, y se returo en su poder el precio de dha venta, lo q.
 citados 34^l segun consta de es

[The page contains several paragraphs of handwritten text in cursive script, which is extremely faint and largely illegible. The text appears to be a letter or a document, with some lines being crossed out. The ink is very light, and the handwriting is dense and flowing.]

Nota

Que este censo de cap.^l 150 L. se responda y pague en 1776. enve de
 Valdez, a vales. Marcos Vancamp, por 50 L. prop.^o ... 17286.
 Y D.^o Rafael Dercater 36 L. prop.^o ... 24176.

Penzion en pincas de Ag.^o

Dicho D.^o Rafael Dercater, Rector de la Villa de May, compró de
 Maria Villaplana viuda de Josef Micallef, vecina de esta Villa
 con excus.^o una Diego Abad, Caus.^o de la misma en 16 de Dec.^o de
 año pasado 1772. un pedazo de tierras vecanas situadas en el camino
 de la Villa de Conventayna, pastura de Penella, lindante con tierras de la
 herencia de Augustin Rey, con las de Pedro Muncras, barones comedia y
 con tierras de Vicente Juan Rey, y tierras de Sargantes, con el cargo
 y oblig.^o de responder la penzion como pandioner de 32 L. para el
 censo cap.^l de esta 150 L. a este R.^o Com.^o en el dia 1 de Ag.^o de cada un
 año.

Dicho D.^o Rafael Dercater, por otra excus.^o con Juan Antonio
 Dercater de Villaplana, Caus.^o de May, en 6 de Feb.^o de 1773. compró de
 Juan Co. Rey, de la Villa de Conventayna otro pedazo de tierras vecanas
 situadas en el termino de esta misma Villa de Conventayna, pastura
 de Penella, lindante con otras tierras de este Dercater, y con las que
 fueron de Jaquim Micallef, con el cargo y oblig.^o de responder y pa-
 gar a este R.^o Com.^o la anual penzion de cap.^l de 50 L. para el
 de 150 L. de referido censo en el dia 1.^o de Ag.^o de cada un año.

Despues el mencionado D.^o Rafael Dercater, por excus.^o que autorizó
 Juan Antonio Dercater de Villaplana, Caus.^o en 6 de Feb.^o de 1773. comfo.



si porchia, y secomia como a Xerona, lo qual dho de ~~compr~~ p^{er}sona de
tercera, teniend^o a como de 52 L el uno, y el otro al de 50 L que con los dho
partidos componen 56 L cap^l para el sueldo de 150 L comprado por los
me Aldecalas, y Joseph Aguila Comensal, y los renunció en favor de
R^o Com^o obligandose a pagar la suma permitida reducida al 3^o 1/2^o
en el dia 1^o de dho^o de cada un año

Despues con creencia que pavi ante Christoval Bascop
Com^o de la Villa de Alroy a 21 de Mayo de 1788, Juan Antonio
hijo de Nicolas, labrador, y vecino de la misma Villa, vendio a favor
de Juan^o Paron, hijo de Maximiano, un pedazo de tierra vecina en el
termino de Conventasna, en la parage de Bonilla, y la quarta par
te de la casa convertida en otra tierra, q^{ue} lindan con tierra
de D^o Rafael Zeballos, y otros, labranca en medio, cuyo pedazo de
tierra, y casa esta tenuta a responder y pagar a este R^o Com^o una
libra doce vuela, y un din^o cap^l de 52 L, para el de 150 L a
que esta tenuta la dha heredad, cuya tenca aceptó dho Paron, con
la oblig^o de responder el determinado como, y se acuerda en su poder
el precio de dhas vendas de 56 L segun consta de

7
885 46 2
1

El ²⁰ de Mayo de 1874
Censo de Atributos 14 mil 206 reales
que el Ayuntamiento de empresa el día que
recibo no está pagado mas de hasta
el año 1873 como dice el mismo
recibo, y no los años sucesivos, por
que cuando fui a pagar los otros
años, este no se encontró en los
libros de cobros de la obra
recibida, por lo mismo cuando
venga el caso de pagar los otros
no debe haberse memoria de esta
cosa lo ordeno



[The page contains approximately 15 lines of extremely faint, illegible handwriting in cursive script. The ink is very light, and the lines are closely spaced. The paper is aged and has a slightly textured appearance.]

D. Luis de Abaito y Novicio unido de Abaito
expone a V. E. que por su parte y sus
hermanos de Abaito Juan de Abaito y
cayó el de ciento sesenta y seis libras y
628 pesos 50 centavos y en
su caso por su parte de sesenta libras y
que en su parte de sesenta libras y
18 pesos 6 centavos que en el 15 de Enero
dicho caso fue impuesto a su nombre
por D. Juan de Abaito y Novicio de Abaito de Abaito
Novicio de Abaito y Novicio de Abaito,
religioso de las Ordenes
según escritura ante el Abaito y
Don Felipe de Abaito y Novicio Juan
Angel en 14 de Enero de 1861

En cuyo caso lo pagó D. Luis de Abaito y Novicio
padre de D. Luis de Abaito y Novicio el cual
circunscrito de arbitrios de amortización
D. José del Río fecha 16 de Octubre de 1854
basta dicho año 1858 inclusive

Segundo caso que expone el Abaito y
sabe que se pagó a los sucesores de
José de Abaito Novicio y Luis de Abaito y
Novicio según escritura de amortización
de este y otros casos sucesivos el Abaito y
de Abaito y Novicio D. Pedro Luis y Novicio
14 de Agosto de 1866

La redención sabe de Pedro Luis y Novicio



Quinto confesional, e suscritos que
D. José de los Ríos y Llanusa preside de
dicho lugar del lugar anexo del fin
mayor en las causas en la causa
de declaración e inventario que el
D. José de los Ríos y Llanusa como hijo único
y heredero universal de su padre el Sr.
de los Ríos y Llanusa otorgó ante el Sr.
vicario de Sigüenza el día de la fecha en 1863
que fue inscrito en el
Registro de la propiedad en el tomo
volumen del mismo año con el número
del expediente Registro